

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	22 DE OCTUBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-1421-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-024-004-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Edwin José Rueda Palaviccini**, asesor legal; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, jefa de contabilidad; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa; **Karla Vanessa Luna González**, jefa de adquisiciones; **Gwends Karen Martínez Martínez**, directora de recursos humanos y **Valeria Patricia Mojica**, jefa de presupuesto; todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4. En fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Emitir una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo



Humano (ISSDHU), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con las normas presupuestarias y contables aplicables; 2) Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración; 3) Emitir una opinión sobre el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La ejecución presupuestaria del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con los lineamientos, directrices y procedimientos de ejecución, control y cierre de presupuestario y contable del ejercicio dos mil veinte, emitidos por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). **B)** Se determinaron hallazgos de control interno, relacionados en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Falta de instrumento normativo y procedimental de ejecución y control presupuestario; y **b)** Expedientes de personal con documentación incompleta; y **C)** La entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, en lo relacionado a la ejecución presupuestaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), aplicar las medidas

correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-024-004-21**, emitido por el auditor interno del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Edwin José Rueda Palavicini**, asesor legal; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, jefa de contabilidad; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa; **Karla Vanessa Luna González**, jefa de adquisiciones; **Gwends Karen Martínez Martínez**, directora de recursos humanos y **Valeria Patricia Mojica**, jefa de presupuesto; todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), para implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control



interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzara a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y seis (1346) de las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ